Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 000741 del 10 de diciembre de 2024

*"Por medio de la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **FUNDACIÓN YARDENIT "FUNYARDENIT", con NIT. No. 900.197.349-5***

LA DIRECTORA (E) REGIONAL ATLÁNTICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF

Encargada mediante Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024 y sus prorrogas[1], expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capitulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011,6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017,4242 de 2017,2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el Artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de

[1] Resolución No. 5634 del 29 de noviembre de 2024, Dirección Regional ICBF.

adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones No. 6130 de 2015, No. 6190 de 2015, No. 3435 de 2016, No. 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado No. 20241030000000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo para las organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF, los siguientes requisitos: *1)* Certificado de Existencia y Representación Legal vigente; documento que conforme a contenido del artículo 117 del código de comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento y *2)* Estatutos vigentes.

Que, mediante solicitud con Radicado No. 2024433400000029022 de fecha 18 de enero de 2024, el señor **CARLOS ALBERTO GASCA MARQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.002.198, Represéntate Legal de la **FUNDACIÓN YARDENIT "FUNYARDENIT", con NIT. No. 900.197.349-5**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que por acta número 1 de fecha 22 de octubre de 2007, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 31 de enero de 2008 bajo registro número 34.146, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION PROYECTANDO EL DESARROLLO SOCIAL SIGLO XXI SIGLA FUNDEPRO SIGLO XXI.

Que, mediante acta número 9 de fecha 7 de noviembre de 2018 inscrita ante cámara de comercio de Barranquilla el 13 de noviembre de 2018 bajo número 52354, la entidad cambia su razón social a FUNDACION YARDENIT Sigla FUNYARDENIT.

Que, al presente acto administrativo se adjunta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin ánimo de lucro, en donde se evidencia que la ***FUNDACIÓN YARDENIT "FUNYARDENIT", con NIT. No. 900.197.349-5***, inscrita en Cámara de Comercio de Barranquilla con registro No. 8.922 en fecha del 31 de enero de 2008, renovado el 26 de marzo del 2024.

Que, una vez examinados los estatutos definitivos de la ***FUNDACIÓN YARDENIT "FUNYARDENIT", con NIT. No. 900.197.349-5***, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, acorde con la Actividad No. 7 del Procedimiento de Personerías Jurídicas, Reformas Estatutarias y/o Reconocimiento para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar Versión 3, la profesional en derecho de la Dirección Regional emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para reconocimiento de pertenencia al SNBF a la ***FUNDACIÓN YARDENIT "FUNYARDENIT", con NIT. No. 900.197.349-5*** por cumplir con los requisitos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, sus modificatorias y el Memorando de Orientaciones No. 20241030000002473 del 16 de enero de 2024.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la ***FUNDACIÓN YARDENIT "FUNYARDENIT", con NIT. No. 900.197.349-5***, con domicilio principal en Barranquilla Atlántico, República de Colombia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **CARLOS ALBERTO GASCA MARQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.002.198, de conformidad a lo establecido en el registro No. 8.922 en fecha del 31 de enero de 2008, renovado el 26 de marzo del 2024 ante la Cámara de Comercio de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: PAGO DE TIMBRE. Infórmese a la representante legal de la ***FUNDACIÓN YARDENIT "FUNYARDENIT", con NIT. No. 900.197.349-5***, de acuerdo con el Numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución No. 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS ALBERTO GASCA MARQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.002.198, en calidad de Representante Legal de la ***FUNDACIÓN YARDENIT "FUNYARDENIT", con NIT. No. 900.197.349-5***, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Atlántico
Grupo Jurídico
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del 2024, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico – el señor Carlos Alberto Gasca Marquez identificado con la cedula de ciudadanía No 72.002.198, en calidad de representante legal de la Fundación Yardenit "FUNYARDENIT", para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000741 del 10 de diciembre de 2024, *"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica FUNDACIÓN YARDENIT "FUNYARDENIT", con NIT No. 900.197.349 - 5"*

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000741 de 10 de diciembre del 2024 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los articulos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000741 del 10 de diciembre de 2024, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI ✓ NO_____.

El Notificado

CARLOS ALBERTO GASCA MARQUEZ
C.C No. 72.002.198

Quien Notifica

ANDRÉS FELIPE FLOREZ MEZA
Profesional Universitario del Grupo Juridico

Proyectó Andrés Felipe Florez Meza – Profesional Universitario GJ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 000741 del 10 de diciembre del 2024

El suscrito profesional Especializado con funciones de coordinador Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°000741 del 10 de diciembre del 2024" Por la cual se reconoce la pertenencia al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la "FUNDACION YARDENIT sigla FUNYARDENIT", identificada con Nit. N°, 900.197.349-5, fue notificada personalmente a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del 2024, a su Representante Legal Señor CARLOS ALBERTO GASCA MÁRQUEZ identificado con cédula de ciudadanía N°72.002.198.

Que el Notificado manifestó dentro de la misma diligencia de notificación personal, renunciar a los términos para interponer recursos de Ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la resolución 000741 del 10 de diciembre del 2024 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2024.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2024

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Atlántico

Proyectó Andrés Felipe Florez Meza-/Profesional Universitario Grupo Jurídico